

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) que llegó en la mañana de ayer á esta capital, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 21 Octubre 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la frecuencia con que las Juntas de patronos de los establecimientos de Beneficencia remiten presupuestos de reparaciones, alcanzando toda la suma de 500 pesetas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, á pesar de no haberse practicado ninguna de ellas de verdadera importancia y entidad, y teniendo en cuenta que tratándose de establecimientos de esta índole, que suelen ser edificios de grandes dimensiones, por pequeña que sea la importancia que revista la reparación, es más que probable que, de hacerla en buenas condiciones, ascienda á mayor cantidad que la de 500 pesetas; con objeto de hacer eficaz dicha Soberana disposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se amplíe á 1.000 pesetas la cantidad por la que se autorice á las Juntas de patronos para ejecutar en los establecimientos las obras de reparación que por su insignificancia y poca entidad no exijan la confección de un presupuesto facultativo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.—G. Alix.—Sr. Director general de Administración.

Dispuesto por el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado, que los Subdelegados de Medicina de cada partido serán á la vez Inspectores de Sanidad, Secretarios de la Junta municipal de la capital de su distrito, y establecido por el mismo artículo, que para llenar estas diversas funciones es condición precisa residir en la cabeza del distrito, se hace necesario legalizar cuanto antes la situación de aquellos partidos judiciales en los que los Subdelegados, con arreglo á la libertad de residencia autorizada por anteriores legislaciones, tienen establecida la suya en otra localidad de su jurisdicción, más ó menos alejada de la capital. Al efecto indicado, y para resolver las diversas consultas y recursos elevados á este Ministerio sobre la interpretación del referido artículo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la notificación administrativa de esta disposición á los Subdelegados de Medicina que no residan en la cabeza del partido de su jurisdicción, para que se coloquen en las condiciones que determina el artículo 77 de la Instruc-

ción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

2.º Que trascurrido dicho plazo procederá V. S. á notificar á los que no hayan cumplido la condición anterior, su cesación en el cargo, proveyendo las vacantes que resulten en la forma prevenida por el art. 83 de la citada Instrucción.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se den las gracias á los Subdelegados que cesen en su cargo por razón de domicilio, por los servicios que honorífica y gratuitamente han prestado á la administración sanitaria, y que estos servicios se consideren como recomendación y mérito especial en su carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.—G. Alix.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta 18 Octubre 1903.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo para la primera Zona de Sos á don Mariano Larraz Pérez.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de las autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 20 de Octubre de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—V.º B.º—El Delegado, Torrijó.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de Torralba de Ribota á la carretera de Soria á Calatayud, este Gobierno civil, de conformidad con lo prescrito en el art. 6.º de la Real orden de fecha 3 del actual, ha acordado abrir la información pública en el mismo, fijando el plazo de cinco días para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los mencionados antecedentes, si así lo desean, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, número 19.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 23 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de Atea á la estación de Murero, este Gobierno civil, de conformidad con lo prescrito en el art. 6.º de la Real orden de fecha 3 del mes actual, ha acordado abrir la información pública en el mismo, fijando el plazo de cinco días para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto se les pondrá de manifiesto los mencionados antecedentes, si así lo desean, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de Longares á Aguilón por Tosos, este Gobierno civil, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º de la Real orden de fecha 3 del mes actual, ha acordado abrir la información pública señalada en el mismo, fijando el plazo de cinco días para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los mencionados antecedentes si así lo desean, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 23 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de los corrientes.

1.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el

Distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deban servir en la marcha del aprovechamiento.

2.^a Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.^a De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la comarca y el guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alrededor y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.^a El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.^a La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta, y 200 metros alrededor, si no lo denunciare oportunamente.

6.^a Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea por corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle sin planta el marco puesto al pie, dejando éste claro y visible en el tocón: la caída, si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte, y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol, ó privarle de las ramas. Cuando sea por poda del árbol, deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las viejas no principales, las secas é inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los tocones respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas, los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Quando las leñas sean de romero y aliaga se permitirá su arranque con la azada.

Quando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á mata rasa con resalvos ó sin ellas, las cortas se darán á flor de tierra cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquíctico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten:

7.^a Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les conceda.

8.^a La corta deberá quedar terminada el día

designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más; pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito, para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar el Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extramilitación del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se designe, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquélla será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.^a Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte dentro del plazo señalado de los despojos del aprovechamiento.

10.^a Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad; igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11.^a La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12.^a Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13.^a El capataz y guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte al día siguiente de terminar dicho plazo, embarcarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14.^a El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del BOLETIN en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al Guarda local encargado de vigilar la corta.

15.^a Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad señalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 14 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1903.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación		OBSERVACIONES
			GRUESA Estéficos.	RAMAJE Estéficos.		Pesetas	Satisfarán por el 10 por 100. Pesetas.	
Partido de Ateca.								
Alhama.....	Carracodos y Majada del Portillo.....	Romero, tomillo y aliaga.....		1.600	Anua.	200	20	
Aranda de M.....	Dehesa Somera.....	Idem.....		1.000	Idem.	125	12.50	
Bordaba.....	Rebollar El (1er. cuartel).....	Ramaje de rebollo y leñas muertas.....						
Campillo.....	A bajo de y Dehesa.....	Tomillo, aliaga leñas muertas.....		1.200	1 Obre. á 31 Marzo.	300	30	
Masanquilla.....	Entredicho (El) (9.º cuartel).....	Chaparral bajo de encina.....		3.000	Anua.	750	75	
				2.000	1 Obre. á 31 Marzo.	500	50	La corta á matarrasa dejando los mejores pies y á distancia de 4 metros.
Pozuel de Ariza.....	Los Comunales.....	Romero, tomillo y aliaga.....		1.500	Anua.	180	18	
Sisamón.....	La Calzada ó monte de abajo.....	Idem.....		1.000	Idem.	120	12	
Torreclayja.....	La Sierra, los Poyales etc. (1er. cuartel).....	Roble y encina.....		4.000	1 Obre á 31 Marzo.	1.000	100	La corta á matarrasa.
Villarroya de la S.....	Salcedo.....	Romero, estepa y aliaga.....		2.000	Idem.	250	25	
Partido de Belchite.								
Aguilón.....	Los Comunales.....	Romero, aliaga, espiiego y tomillo.....		1.500	Anua.	375	37.50	
Herrera.....	El Pinar.....	Enebro, aliaga, romero, brezo, etcétera.....						
Moneva.....	Montes Blancos.....	Aliaga, tomillo, etc.....		500	1 Obre. á 31 Marzo.	125	12.50	
Valmadrid.....	Vedado Alto.....	Rom.º, enebro, coscoja, aliaga.....		2.000	Anua.	250	25	
Idem.....	Idem.....	100 m. cúbicos piedra caliza.....						
Idem.....	El Bajo.....	50 m. cúbicos piedra y yeso.....						
Villan.ª del Huerva.....	Pinar y dehesa (3er. cuartel).....	Coscoja, romero, y otras varias.....		500	1 Obre á 31 Marzo.	50	5	En la partida Valdequinto. La coscoja se rozará á flor de tierra y se respetará la encina, roble y el pino, no cortándose de estas especies ni una sola rama.
Partido de Borja.								
Borja.....	Muela Alta y Baja.....	Tomillo, aliaga, salvia y espiiego.....		2.000	Anua.	500	50	Cantera de Misericordia.
Idem.....	Idem.....	100 m. cúbicos piedra caliza.....						
Caicena.....	Plana del rebollo, Valdetesinos y Entrevales.....	Romero y aliaga.....		1.000	1 Obre. á 31 Junio.	270	27	
Purujosa.....	Cerrogado Peñacerrada, etc.....	Idem.....		4.000	1 Obre. á 30 Mayo.	500	50	
Tabuena.....	Galiña.....	Romero, aliaga y tomillo.....		2.000	Anua.	1.000	100	
Idem.....	El Pedroso.....	Id. id. y outina.....		4.000	Idem.	1.000	100	
Idem.....	La Sierra.....	100 m. cúbicos piedra caliza.....						
Talamantes.....	Los Cerros.....	Romero y aliaga.....		2.000	Idem.	500	50	En cantera abierta.
Trasobares.....	Derecha del río.....	Romero, aliaga y tomillo.....		2.500	Idem.	625	62.50	
Partido de Calatayud.								
Belmonte.....	Alto y Bajo (5.º cuartel cerro de la casa).....	Roble y encina.....		1.400	1 Obre. á 31 Marzo.	350	35	A matarrasa.
Calatayud.....	Sierra de Vicort.....	Romero, tomillo y aliaga.....		3.500	Anua.	500	50	
Inogés.....	Bardera y Uvabrea de Valboado (4.º cuartel).....	Idem.....						

Santa Cruz de Grió.....	Umbría de Tesma.....	Tomillo, aliaga, leñas muertas.....		2.000	Idem.	500	50	Se respetará la encina y el rebollo.
Idem.....	Alto Blanco y Cabeza del Molino (10.º cuartel, parte baja de la Umbría de Tiermas).....	Encina.....		2.600	Idem.	250	25	
Tobed.....	Pieza de la Sierra (9.º cuartel).....	Idem.....		1.500	Idem.	375	37.50	A matarrasa.
	Valvillano (4.º cuartel, Valtroba).....	Idem.....		2.000	Idem.	500	50	Para su agregado Aldehuella.
Partido de Caspe.								
Caspe.....	Efesa de la Barca.....	Romero, coscoja, enebro, aliaga y lentisco.....						
Idem.....	Idem.....	500 m. cúbicos de piedra.....		5.000	1 Obre. á 31 Marzo.	1.250	125	
Fayón.....	Derecha del Ebro, Valdelacasa, etc.....	Romero, aliaga y lentisco.....						
Idem.....	Idem.....	100 m. cúbicos de piedra.....		5.000	1 Obre. á 31 Marzo.	1.250	125	En cantera abierta.
Mella.....	Colón y Estremera.....	Romero, aliaga, etc.....						
Idem.....	Idem.....	300 m³ piedra yeso y arenisca.....		11.000	1 Obre á 31 Marzo.	2.750	275	
Mequinenza.....	El Borp.....	Romero, aliaga, etc.....						
Nonaspe.....	Mediana.....	Romero, aliaga, etc.....		6.000	1 Obre. á 31 Marzo.	300	30	
Idem.....	Val de Batia, Alto y Bajo.....	200 m cúbicos de piedra.....						
Partido de Daroca.								
Abanto.....	Cerro Pozuelo, cuesta del rocín, pedrizas y Oya espesa.....	Romero, aliaga, leñas muertas.....		1.800	Anua.	450	45	El aprovechamiento en Pedrizas y Hoya Espesa.
Idem.....	Idem (4.º cuartel).....	Encina.....		2.000	1 Obre. á 31 Marzo.	500	50	A matarrasa.
Aceded.....	Plano, corral, etc. (5.º cuartel, 1.ª mitad de la solana del puerto).....	Idem.....						
Aguarón.....	Carbonil (6.º cuartel, corraliza y hoyo de las pilas).....	Idem.....		2.000	1 Obre. á 3 Marzo.	500	50	Idem.
Atea.....	La Sierra (15 cuartel cercado Espantaperros).....	Idem.....		2.000	1 Obre. á 31 Marzo.	500	50	Idem.
Badules.....	Común de Valdeburdiana (1er. cuartel, Sierra del Plano).....	Encina y roble.....		2.000	Idem.	500	50	Idem.
Berruoco.....	Cerro Mediano (7.º cuartel).....	Encina.....		2.620	Idem.	900	90	Idem.
Codos.....	Covacha (La) 3er. cuartel, Solana de Valdeterrero y Hoya del Pueyo.....	Roble y encina.....		650	Idem.	325	32.50	Idem.
Cubel.....	Sierra (La) 11 cuartel, hoyo del Pedroso.....	Encina.....		1.000	Idem.	250	25	Idem.
Idem.....	Idem 13 cuartel, cañada del Caballo.....	Idem.....		3.000	Idem.	750	75	Idem.
Daroca.....	Dehesa de los Enebrales (5.º cuartel, cazadero de la Vega).....	Estepa.....		750	Idem.	100	10	En mancomunidad con Atea.
Idem.....	Idem (6.º cuartel, Valmartín).....	Encina y roble.....		6.000	Idem.	1.250	125	A matarrasa.
Encinacorva.....	Carracodos y Valdepuerco, 14 cuartel, ladera de Piguera Lusta el camino de Roha.....	Aliaga y tomillo.....		500	Idem.	100	10	
Gallecanta.....	Sierra (La) 7.º cuartel 2.ª mitad de parte Baja de hoyo Redonda.....	Encina.....		2.000	Idem.	600	60	A matarrasa.
Orajo.....	Bercojal (El) 4.º cuartel.....	Roble.....		600	Idem.	550	55	Idem.
Langa.....	Común ó de propios; 15 cuartel, hoyo del Herrero.....	Idem.....		2.000	Idem.	500	50	Idem.
Mainar.....	Dehesa del Común, 15 cuartel, solano de Valdecañanas.....	Roble y encina.....		1.500	Idem.	1.000	100	Idem.
Manchones.....	El Vedado, 8.º cuartel, barranco de las Paradas.....	Idem.....		100	Idem.	375	37.50	Idem.
Miedes.....	Campillo y Pinar 3er. cuartel.....	Encina.....		500	Idem.	300	30	Idem.
Paniza.....	Ntra. Sra. del Aguilá, 11 cuartel, hoyo del Hechizo.....	Idem.....		2.000	Idem.	500	50	Idem.
Pardos.....	Chaparral (El) 11 cuartel, Vallejo del Lobo.....	Roble y encina.....		3.000	Idem.	750	75	Idem.
Ruesca.....	El Pinar.....	Encina.....		2.000	Idem.	500	50	Idem.
Santed.....	Peña alta, 7 cuartel, 2.ª parte de Valdecosto y Valdelaria.....	Romero, tomillo, aliaga, etc.....		2.500	Idem.	625	62.50	
				550	Idem.	275	27.50	A matarrasa.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfacción por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Estétos.	RAMAJE Estétos.				
Torralba de los R.	Atalaya, (8.º cuartel, Las cabezas).....	Roble y encina	>	500	1 Obre. á 31 Marzo.	275	27.50	A matarrasa.
Used	La Sierra, (6.º cuartel; Hoya del estepar y Chavada de Peña velada).....	Roble	>	2.500	Idem.	625	62.50	Idem.
Valconchán.	El Rebollar, (6.º cuartel; La Becerrilla).....	Roble y encina	>	450	Idem.	225	22.50	Idem.
Val de San Martín.	La Sierra, Dehesa, Medianiles, etc. (7.º cuartel y 5.º de la Sierra, Hoya del Fresno).....	Idem	200	750	Idem.	1.000	100	Idem.
Villadoz	El Crespo, Basillos, etc. (2.º cuartel del tercer trauzon (La Espina).)	Idem	300	1.000	Idem.	1.250	125	Idem.
Partido de Egea.								
Asín	Dehesa Bartico	Romero y aliaga	>	800	Anua.	100	10	>
Castejón de Valdejusa	Monte Común	Romero, tomillo y aliaga	>	3.000	1 Obre. á 31 Marzo.	375	37.50	>
Egea	Bardena Alta	Leñas muertas de romero y aliaga	250	10.000	Idem.	1.500	150	Los 250 estérios de leñas gruesas son de leñas muertas y rodadas de pino y los 10.000 de romero y aliaga.
Idem	Bardena Baja	Pino, romero y aliaga	200	4.000	Idem.	700	70	Las gruesas son de leñas muertas de pino; las demás de romero y aliaga.
Idem	Idem	Romero y aliaga	>	4.000	Idem.	500	50	Este aprovechamiento para el pueblo de Mallén. Quedan rigurosamente acotadas las partidas Valdepeñillos y Valde Juan Angel con sus vertientes.
El Frago	Monte Común	Idem	>	2.000	Idem.	250	25	Este disfrute en Valdelurís; en Rompesacos fuera del terreno comprendido entre los límites siguientes: N. término de Orés S. Puente de la Venturera. E. La Val de Rompesacos; y O. Monte de S. Quintín
Luna	Rompesacos y Valdelurís	Malezas y leñas muertas	>	5.000	1 Nobre. á 1 Febrero.	600	60	Las gruesas pertenecen á los 25 pinos y los 5.010 estérios son malezas y leñas muertas.
Idem	Valdejuévez y Valdechope	25 pinos	10	5.010	Idem.	665	66.50	El Roble por limpia, la maleza por arranque.
Murillo de Gállego.	Séptima parte de la pardina de Sta. Eulalia.	Malezas y leñas muertas	>	6.000	1 Obre. á 31 Marzo.	750	75	>
Orés	El Fragal	Roble y malezas	>	2.000	Idem.	250	25	>
Pradilla	Común, Codera y Sarda	Matarral y leñas muertas	>	1.040	Anua.	130	13	>
Santa Eulalia de G.	El Boca, etc. (Paso de la Sierra).....	Encino, Sábina, etc.	>	2.000	1 Obre. á 31 Marzo.	250	25	>
Tauste	Monte Alto	Rom., coscoja, leñas muertas	>	10.000	Idem.	1.250	125	>
Idem	Sierra de la Virgen ó Sancho Abarca	Idem	>	2.000	Idem.	250	25	Este disfrute es para Novillas, á quien las cede Tauste.
Partido de Pina.								
La Almolida.	La Sierra	100 m. cúbicos de piedra	>	6.000	Anua.	100	10	>
Manerillo	El Común	Romero, aliaga y tomillo	>	10.000	Idem.	1.500	150	>
Partido de Sos.								
Artieda	Paco, Cerrado y Abierto	Pino	30	40	1 Obre. á 31 Marzo.	50	5	De 100 pinos tortuosos, marcados.
Idem	Idem	Mata baja y malezas	>	130	Idem.	30	3	Por roza
Bagüés	Común (Valliciella)	Mata baja de roble	>	4.700	Idem.	530	53	Por roza dejando las guías principales.
Idem	Idem (Paco del Monte)	Pino	50	50	Idem.	70	7	De 50 pinos secos marcados.
Biel	Opaco de la Fraya	Coscoja, boj y aliaga	>	4.000	Idem.	600	60	>
Idem	Opaco de Pay de Mulo	100 pinos	20	20	Idem.	100	10	>
Escó.	Piano Mayor, Solano (Pollinar, Chaparral y la Sierra)	Boj, coscoja y aliaga	>	1.000	Idem.	125	12.50	En la partida Plano mayor.
Fuencalderas	Monte Alto	60 pinos	6	4	Idem.	60	6	>
Idem	Idem	Boj, coscoja y aliaga	>	2.000	Idem.	250	25	>
Iguerre	Pinar, Selva y Payacenas	30 pinos	5	5	Idem.	30	3	>
Idem	Idem	Mata baja y malezas	>	2.400	Idem.	300	30	>
Lobera	Canales, Sisallo y otros	Boj y aliaga	>	3.400	Idem.	300	30	>
Lorbés.	Gabarrí	Idem	>	2.000	Idem.	250	25	>
Luesia.	Fayanas	Mata baja y malezas	>	4.000	Idem.	625	62.50	>
Mianos	Pinar, Cingia y Sarda	Leñas muertas y malezas	>	500	Idem.	150	15	La limpia de malezas por roza. El aprovechamiento por limpia.
Pintauo.	Montes Blancos	Malezas	>	200	Idem.	100	10	Estos aprovechamientos son para Pintano y Undués Pintano por tener mancomunidad de leñas.
Idem	Paco de la Magdalena	Robles	100	50	Idem.	130	13	La maleza por roza y el roble por limpia dejando recalvos.
Ruesta	Paco y sus falderas	Boj, coscoja y aliaga	>	1.200	Idem.	350	35	Las leñas gruesas y parte de las menudas procederán de la corteza de 30 encinas muertas y marcadas, y las restantes por roza en extensión de 2 hectáreas
Sádiva	Bardena Baja	Romero y aliaga	>	1.500	Idem.	300	30	Por limpia.
Salvatierra.	Paco de Orba	Mata baja y malezas	>	800	Idem.	100	10	>
Sigüés.	Pardina de Rienda	Malezas y roble	>	400	Idem.	100	10	>
Idem	Soto-Casquetas	Maleza de roble y encina	20	300	1 Obre. á 3 Mayo.	100	10	Estos aprovechamientos son mancomunados con Pintano.
Sos	Valoscura	Coscoja y aliaga por limpia	>	650	Idem.	250	25	>
Tiermas	Sierra de Leire	Haya, boj y aliaga	>	2.000	1 Obre. á 31 Marzo.	250	25	El aprovechamiento en el 4.º cuartel de la partida Lujanar.
Uncastillo	La Sierra ó cubierto del monte	Roble y chaparro	300	2.500	1 Obre. á 31 Mayo.	1.100	110	Por limpia dejando las guías principales en Valdecasajares en su segunda mitad.
Undués de Lerda.	Alto de Santa Cruz	Coscoja, boj y aliaga	>	800	Anua.	100	10	>
Undués Pintano	Montes Blancos	Malezas	>	200	1 Obre. á 31 Marzo.	100	10	>
Idem	Paco de la Magdalena	Robles	100	50	Idem.	130	13	>
Urríes	Val, Valliciella y otros	Boj y aliaga	>	1.000	1 Obre. á 31 Mayo.	200	20	>
Partido de Tarazona.								
Añón	Val de Abeja	Tomillo, romero y aliaga	>	2.000	1 Obre. á 3 Mayo.	500	50	>
Litago	Lujanar y plana de las Majadillas	Rebollo á matarrasa	>	700	1 Obre. á 31 Marzo.	525	52.50	El aprovechamiento en el 4.º cuartel de la partida Lujanar.
Lituénigo	Val de Cascajares, Valdebacas y Umbrías	Encina	>	1.000	Idem.	750	75	Por limpia dejando las guías principales en Valdecasajares en su segunda mitad.
Idem	Idem	12 encinas	10	10	Idem.	17	1.70	Las encinas secas y huecas por entresaca.
Tarazona	El Cierzo	Romero, aliaga y tomillo	>	6.000	1 Obre. á 30 Mayo.	1.500	150	>
Idem	Dehesa del Moncayo; Partida (Cantón de Santa Lucia)	Haya	140	2.460	1 Obre. á 31 Marzo.	1.985	198.50	Estas hayas inútiles por entresaca
Idem	Barranco de Luzán	Romero y aliaga	>	1.000	1 Obre. á 30 Mayo.	250	25	Este disfrute para San Martín y pueblos que tengan derecho á mancomunidad.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfacción por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Estétos.	RAMAJE Estétos.				
Artieda	Paco, Cerrado y Abierto	Pino	30	40	1 Obre. á 31 Marzo.	50	5	De 100 pinos tortuosos, marcados.
Idem	Idem	Mata baja y malezas	>	130	Idem.	30	3	Por roza
Bagüés	Común (Valliciella)	Mata baja de roble	>	4.700	Idem.	530	53	Por roza dejando las guías principales.
Idem	Idem (Paco del Monte)	Pino	50	50	Idem.	70	7	De 50 pinos secos marcados.
Biel	Opaco de la Fraya	Coscoja, boj y aliaga	>	4.000	Idem.	600	60	>
Idem	Opaco de Pay de Mulo	100 pinos	20	20	Idem.	100	10	>
Escó.	Piano Mayor, Solano (Pollinar, Chaparral y la Sierra)	Boj, coscoja y aliaga	>	1.000	Idem.	125	12.50	En la partida Plano mayor.
Fuencalderas	Monte Alto	60 pinos	6	4	Idem.	60	6	>
Idem	Idem	Boj, coscoja y aliaga	>	2.000	Idem.	250	25	>
Iguerre	Pinar, Selva y Payacenas	30 pinos	5	5	Idem.	30	3	>
Idem	Idem	Mata baja y malezas	>	2.400	Idem.	300	30	>
Lobera	Canales, Sisallo y otros	Boj y aliaga	>	3.400	Idem.	300	30	>
Lorbés.	Gabarrí	Idem	>	2.000	Idem.	250	25	>
Luesia.	Fayanas	Mata baja y malezas	>	4.000	Idem.	625	62.50	>
Mianos	Pinar, Cingia y Sarda	Leñas muertas y malezas	>	500	Idem.	150	15	La limpia de malezas por roza. El aprovechamiento por limpia.
Pintauo.	Montes Blancos	Malezas	>	200	Idem.	100	10	Estos aprovechamientos son para Pintano y Undués Pintano por tener mancomunidad de leñas.
Idem	Paco de la Magdalena	Robles	100	50	Idem.	130	13	La maleza por roza y el roble por limpia dejando recalvos.
Ruesta	Paco y sus falderas	Boj, coscoja y aliaga	>	1.200	Idem.	350	35	Las leñas gruesas y parte de las menudas procederán de la corteza de 30 encinas muertas y marcadas, y las restantes por roza en extensión de 2 hectáreas
Sádiva	Bardena Baja	Romero y aliaga	>	1.500	Idem.	300	30	Por limpia.
Salvatierra.	Paco de Orba	Mata baja y malezas	>	800	Idem.	100	10	>
Sigüés.	Pardina de Rienda	Malezas y roble	>	400	Idem.	100	10	>
Idem	Soto-Casquetas	Maleza de roble y encina	20	300	1 Obre. á 3 Mayo.	100	10	Estos aprovechamientos son mancomunados con Pintano.
Sos	Valoscura	Coscoja y aliaga por limpia	>	650	Idem.	250	25	>
Tiermas	Sierra de Leire	Haya, boj y aliaga	>	2.000	1 Obre. á 31 Marzo.	250	25	El aprovechamiento en el 4.º cuartel de la partida Lujanar.
Uncastillo	La Sierra ó cubierto del monte	Roble y chaparro	300	2.500	1 Obre. á 31 Mayo.	1.100	110	Por limpia dejando las guías principales en Valdecasajares en su segunda mitad.
Undués de Lerda.	Alto de Santa Cruz	Coscoja, boj y aliaga	>	800	Anua.	100	10	>
Undués Pintano	Montes Blancos	Malezas	>	200	1 Obre. á 31 Marzo.	100	10	>
Idem	Paco de la Magdalena	Robles	100	50	Idem.	130	13	>
Urríes	Val, Valliciella y otros	Boj y aliaga	>	1.000	1 Obre. á 31 Mayo.	200	20	>
Partido de Tarazona.								
Añón	Val de Abeja	Tomillo, romero y aliaga	>	2.000	1 Obre. á 3 Mayo.	500	50	>
Litago	Lujanar y plana de las Majadillas	Rebollo á matarrasa	>	700	1 Obre. á 31 Marzo.	525	52.50	El aprovechamiento en el 4.º cuartel de la partida Lujanar.
Lituénigo	Val de Cascajares, Valdebacas y Umbrías	Encina	>	1.000	Idem.	750	75	Por limpia dejando las guías principales en Valdecasajares en su segunda mitad.
Idem	Idem	12 encinas	10	10	Idem.	17	1.70	Las encinas secas y huecas por entresaca.
Tarazona	El Cierzo	Romero, aliaga y tomillo	>	6.000	1 Obre. á 30 Mayo.	1.500	150	>
Idem	Dehesa del Moncayo; Partida (Cantón de Santa Lucia)	Haya	140	2.460	1 Obre. á 31 Marzo.	1.985	198.50	Estas hayas inútiles por entresaca
Idem	Barranco de Luzán	Romero y aliaga	>	1.000	1 Obre. á 30 Mayo.	250	25	Este disfrute para San Martín y pueblos que tengan derecho á mancomunidad.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfacción por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Estéfios.	RAMAJE Estéfios.				
Partido de Zaragoza.								
Leciñena.....	Pinada (La).....	Enebro, romero, ontina, aliaga, lentisco, tomillo, salvia.		10.000	1 Obre. á 31 Marzo.	2.500	250	
Idem.....	Sierra (La).....	100 m. cúbicos piedra caliza.			Anua.	100	10	En cantera abierta.
Idem.....	Suertes (Las).....	Idem.....			Idem.	100	10	Idem.
Perdiguera.....	Asteruelas (3er. cuartel).....	Romero, aliaga, etc.....		2.600	1 Obre. 31 Marzo.	1.300	130	
Idem.....	Idem.....	50 m. c. de piedra caliza y yeso			Anua.	50	5	
Idem.....	Vedado (El).....	100 m. cúbicos de piedra caliza y yeso.....			Idem.	100	10	
Zuera.....	Vallónes.....	150 pinos.....	150		Idem.	362	36*20	
Idem.....	Monte Alto (Valdecherre).....	Romero, aliaga, enebro, etc.....		1.200	1 Obre. á 31 Marzo.	3.000	300	
Idem.....	Gazaperuela (La).....	100 m. cúbicos piedra caliza.			Idem	100	10	
Idem.....	Las Fajas.....	Tomillo aliaga, rom., ontina		1.200	1 Obre. á 31 Marzo.	300	30	Este disfrute pertenece á Villanueva de Gallego.

Zaragoza 14 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

SECCION SEXTA

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año 1904, se hallará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones ú observaciones que se estimen procedentes.

Tauste 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Balbino Mateo.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1904, se procederá al arriendo, en subasta pública, á venta libre, por un período de uno á cinco años, de los derechos que devengue la tarifa oficial, bajo el tipo de 9.165 pesetas, por cada un año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto. La primera subasta tendrá lugar el 2 del inmediato Noviembre, en la Sala Consistorial y horas de nueve á diez, bajo el sistema de pujas á la llana; de no presentarse licitadores, se celebrará una segunda, pero sólo por un año, y con la rebaja de la tercera parte, el día 13 del mismo, á la misma hora, y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de granos, alcoholes, aguardientes y licores, en los dias 24 de Noviembre 3 y 12 de Diciembre.

Jarque 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Sancho.—Cosme Arantegui, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera de Tudela.

Se convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en la Sociedad de Amigos del País, situada en la calle de Castel Ruiz, el domingo 25 del corriente, á las diez de la mañana, para la renovación de cargos en el Consejo de Administración, según determinan los Estatutos de la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que tres días antes de la celebración de la Junta hayan depositado diez ó más acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza; señora viuda de E. Irujo, de Pamplona, ó en la caja de la Sociedad, y contra el resguardo de depósito recibirán los depositantes en Pamplona y Tudela la papeleta de asistencia.

Los señores accionistas que hayan hecho el depósito en el Banco de Crédito de Zaragoza canjearán estos resguardos por las papeletas de asistencia en las oficinas de la Sociedad el mismo día de la Junta, de nueve á diez de la mañana.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro socio con voto por carta dirigida al Presidente del Consejo, según prescribe el art. 20 de los estatutos.

Tudela 5 de Octubre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador general interino, Antonio Miguel.